



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0581 Del **GP Podemos**, sobre revisión y resolución de contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y las empresas del Grupo Ralons. Página 1

9L/PNL-0582 Del **GP Popular**, sobre la entrega de las escrituras de propiedad de las viviendas de titularidad pública de los planes canarios de vivienda I y II. Página 3

9L/PNL-0583 Del **GP Socialista Canario**, sobre prestación económica de pago único por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente. Página 4

9L/PNL-0584 Del **GP Socialista Canario**, sobre la inspección de servicios sociales. Página 5

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0581 *Del GP Podemos, sobre revisión y resolución de contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y las empresas del Grupo Ralons.*

(Registro de entrada núm. 3852, de 11/4/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Podemos, sobre revisión y resolución de contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y las empresas del Grupo Ralons.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancia de Noemí Santana, la siguiente proposición no de ley, sobre revisión y resolución de contratos de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y las empresas del Grupo Ralons, para su tramitación en el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública desempeña un papel clave como instrumento para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos. Hasta la entrada en vigor el pasado 9 de marzo de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la legislación en materia de contratación pública se recogía en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los últimos meses han sido numerosos los titulares de prensa que se han hecho eco de la situación laboral de los trabajadores de la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores. Además del incumplimiento de la obligación básica del pago de salarios a sus trabajadores, a quienes se les adeuda en algunos casos sueldos desde el mes de septiembre de 2017, son numerosos los incumplimientos referidos en la realización de los servicios contratados por el Gobierno de Canarias y por sus consejerías con la citada empresa. En similar situación de precariedad laboral se encuentran algunos trabajadores de las empresas del Grupo Ralons. Ambas entidades empresariales están vinculadas al empresario Miguel Ángel Ramírez Alonso.

La protección de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia laboral se regulan de forma expresa en la nueva Ley de Contratos del Sector Público (artículo 201) que establece no solo que los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos dará lugar a la imposición de determinadas penalidades, sino que también contempla como causa de resolución del contrato «el impago de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato» (artículo 211).

Si bien la legislación vigente hasta marzo de 2018 sobre contratación pública no incluye entre sus causas de resolución del contrato el impago de salarios por parte de la empresa adjudicataria a los trabajadores adscritos al servicio contratado, el deber de cumplimiento de las obligaciones «derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales» sí se menciona de forma expresa (artículo 119). El incumplimiento de estas obligaciones bien puede dar lugar a la aplicación de uno de las causas de resolución de los contratos, concretamente la recogida en la letra f del artículo 223 (el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales). No obstante, teniendo en cuenta la situación actual en la que se encuentra incurso la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y sin perjuicio de que el incumplimiento de las obligaciones laborales constituya fundamento legal más que suficiente para la resolución de contratos, la posibilidad de resolver los contratos concluidos con dicha empresa resulta especialmente clara de la aplicación de la letra b del artículo 223. Dicho precepto señala que la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento será causa para resolver el contrato. Asimismo, el artículo 224.2 no deja duda alguna al establecer que la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

No existiendo, por tanto, impedimento legal alguno para la revisión y resolución de los contratos con la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y las empresas del Grupo Ralons, tal y como ya lo ha hecho, por ejemplo, la Consejería de Gobernación, Justicia e Igualdad, y con la finalidad de garantizar la protección de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia laboral por parte de las citadas empresas, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a revisar y resolver los contratos vigentes celebrados con la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y las empresas del Grupo Ralons en la medida que incumplan las obligaciones aplicables en materia laboral relativas al abono de los salarios de los trabajadores que participan en la ejecución de dichos contratos o se encuentren en situación concursal.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a velar por el efectivo cumplimiento por parte de la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y las empresas del Grupo Ralons de las obligaciones laborales, especialmente aquellas relativas a la subrogación de los trabajadores, que se deriven de la eventual resolución de los contratos públicos adjudicados por el Gobierno de Canarias y cualquier administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, poniendo en marcha, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, las actuaciones pertinentes para comprobar el cumplimiento de tales obligaciones laborales.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda a poner en marcha, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, las actuaciones pertinentes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo de la empresa Seguridad Integral Canarias, SA, y las empresas del Grupo Ralons vinculadas a contratos públicos adjudicados por el Gobierno de Canarias y cualquier administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Canarias, a 11 de marzo de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0582 Del GP Popular, sobre la entrega de las escrituras de propiedad de las viviendas de titularidad pública de los planes canarios de vivienda I y II.

(Registro de entrada núm. 3862, de 12/4/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.2.- Del GP Popular, sobre la entrega de las escrituras de propiedad de las viviendas de titularidad pública de los planes canarios de vivienda I y II.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Entrega de las escrituras de propiedad de las viviendas de titularidad pública de los planes canarios de vivienda I y II”, a instancias de la diputada Pepa Luzardo Romano, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La Ley 2/2014, de 20 de junio, de modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y de medidas para garantizar el derecho a la vivienda, modificó el apartado 5 del artículo 48, estableciendo que: “El Gobierno de Canarias, atendiendo a las circunstancias sociales y económicas, favorecerá el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias que se hubieran adjudicado en régimen de arrendamiento, deduciéndose del precio de venta, los importes acumulados por el pago de rentas de alquiler abonadas por los arrendatarios que vayan a acceder a la propiedad de las viviendas, previa solicitud de los mismos y estudio económico de la unidad familiar por parte del Instituto Canario de la Vivienda. Si las personas arrendatarias solicitan el acceso a la propiedad de otra vivienda titularidad de la comunidad autónoma susceptible de venta, también aquellos tendrán derecho a que se les aplique sobre el precio de compra las deducciones equivalentes al pago de rentas abonadas por alquiler hasta el momento de la resolución del mismo, en los términos que se determine reglamentariamente”.

No existe todavía un reglamento del desarrollo de esta ley.

Asimismo, el Decreto 114/1999, de 25 de mayo, por el que se fijan las condiciones de venta y se establece la subvención para la adquisición de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, acogidas a los planes canarios de vivienda I y II, que fueron adjudicadas en régimen de alquiler, tiene como objeto determinar las condiciones en que las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias acogidas a los planes canarios de vivienda I y II, y que fueron entregadas a sus adjudicatarios en régimen de alquiler, puedan ser ofrecidas

en venta a los mismos, estableciéndose la opción de compra, la ampliación de la vigencia de los contratos de arrendamientos y las subvenciones para su adquisición.

El decreto es muy claro en los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios, así cómo, las deducciones de las cantidades abonadas por el pago de las cuotas satisfechas en concepto de rentas de alquiler.

Por lo expuesto el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a proceder a la entrega de las escrituras de propiedad a los arrendatarios de las viviendas de titularidad pública de los planes canarios de vivienda I y II, antes de finalizar el año 2018.

En el Parlamento de Canarias, a 12 de abril de 2018.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0583 Del GP Socialista Canario, sobre prestación económica de pago único por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente.

(Registro de entrada núm. 3526, de 13/4/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.3.- Del GP Socialista Canario, sobre prestación económica de pago único por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada María Teresa Cruz Oval, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

En el último “debate sobre el estado de la nacionalidad canaria” el Grupo Parlamentario Socialista Canario presentó una propuesta de resolución en la que se instaba al Gobierno a aprobar y dotar presupuestariamente la concesión de un cheque bebé canario de 3.000 € para todas las familias cuya renta de los progenitores no hubiera sido superior a los 19.000 € en el periodo impositivo anterior al año de nacimiento o adopción del menor (o 24.000 euros en el caso de tributación conjunta).

Lo que se pretendía con esta propuesta, entre otras cuestiones, es compensar las pérdidas de renta a la mujer por ser madre. Además, supone un apoyo a la natalidad que se dirige, de manera específica, a aquellos hogares con menor capacidad adquisitiva y que persigue sufragar los gastos originados por el nacimiento o adopción de hijos e hijas.

Las estadísticas oficiales arrojan que en el primer año de vigencia de la medida a nivel nacional hubo un despegue de la natalidad en España que sólo se vio superada por los efectos de la crisis económica y la pérdida de confianza de los hogares sobre la estabilidad laboral de sus integrantes.

De hecho, muchas diputaciones provinciales y municipios abonaron este tipo de ayudas con distintos formatos y extensiones como medida activa para luchar contra la despoblación. Tal es el caso de las provincias de Zaragoza, Huesca o Zaragoza y otras pequeñas localidades.

En Canarias, se hace preciso adoptar decisiones que vengán a paliar los efectos que sobre la conciliación laboral y la natalidad presentan nuestros altos índices de paro, bajos salarios y elevado índice de temporalidad de los contratos, que lastran la capacidad de los hogares para asumir compromisos como el de la maternidad.

No obstante lo anterior, la propuesta que elevó el Grupo Socialista en el debate sobre el estado de la nacionalidad canaria fue rechazada, si bien lo cierto es que el formato de la sesión y su concreción posterior, hicieron muy difícil el desarrollo de un debate sosegado y profundo sobre este asunto en el que cada grupo pudiera expresar con profundidad sus argumentos.

Además, mediante esta proposición no de ley, se ha pretendido hacer un ejercicio de concreción sobre la propuesta, ajustando las cantidades y umbrales de renta para despejar cualquier duda sobre su viabilidad.

También se ha establecido un factor diferenciador para establecer cuándo las ayudas vienen motivadas solo por la capacidad adquisitiva de los hogares y cuándo, además de por este motivo, están justificadas por la necesidad afrontar el problema de envejecimiento activo que presentan algunas islas.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Regular una prestación económica de pago único por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente de 1.800 €.

2. Podrán ser beneficiarias aquellas personas que durante el ejercicio anterior ni ellas ni ninguna de las personas que componen la unidad familiar estuvieran obligadas a presentar la declaración por el IRPF correspondiente a este periodo, ni la hubiesen presentado de manera voluntaria, aún sin estar obligadas a ello.

3. Si el nacimiento/adopción/acogimiento preadoptivo fuera múltiple, la ayuda consistirá en un pago único de 1.200 euros por cada hijo.

4. Si el nacimiento/adopción/acogimiento preadoptivo fuera en una isla cuya tasa de envejecimiento se encontrara 5 puntos porcentuales por encima de la media canaria, el pago único por cada hijo será de 3.000 €.

Canarias, a 13 de abril de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.

9L/PNL-0584 Del GP Socialista Canario, sobre la inspección de servicios sociales.

(Registro de entrada núm. 3927, de 13/4/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.4.- Del GP Socialista Canario, sobre la inspección de servicios sociales.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada María Teresa Cruz Oval, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La Ley 39/2006 establece a lo largo de su articulado que los centros, servicios y entidades privadas concertadas o no que atiendan a personas en situación de dependencia han de contar con la acreditación de la comunidad autónoma correspondiente. Concretamente, el artículo 16.1 de la citada ley dispone la integración en la red de centros del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de los centros privados concertados debidamente acreditados, y el artículo 16.3, en relación con el 14.3 y el 17, establece la necesidad de que los centros, servicios y entidades privadas no concertadas que presten servicios a personas en situación de dependencia que perciban la prestación económica vinculada al servicio han de contar con la correspondiente acreditación.

La Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de sus competencias, elabora el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias que fue aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, que en su disposición adicional primera establece como funciones propias las siguientes:

1. La evaluación periódica de la calidad en la prestación de los servicios será obligatoria para los centros o servicios relacionados con la dependencia que perciban ayudas, subvenciones o cualquier otro tipo de medida de fomento por la prestación de servicios sociales con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando así se determine en las bases de convocatoria o en las resoluciones de concesión de las subvenciones y ayudas.

2. También deberán someterse a evaluación periódica de calidad las personas físicas o jurídicas que contraten con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias prestación de servicios ligados a la dependencia o la gestión de centros y servicios de igual naturaleza, en los términos y condiciones determinados en el propio contrato.

Por último, según las competencias atribuidas por el art. 7.5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, corresponde a la misma “La alta inspección de todos los servicios que hayan sido descentralizados, mediante delegación o transferencia o mediante convenio, a otras administraciones públicas o que se financien, en todo o en parte, con los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de aquellos que, independientemente de su titularidad, presten servicios en el ámbito social, con el fin de garantizar su calidad, sin perjuicio de la que el Gobierno encomiende a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios”.

La inspección de Servicios Sociales debe configurarse como una competencia de control, no sólo de la adecuación de los centros y servicios a la normativa vigente en materia de requisitos materiales y funcionales, así como de control del cumplimiento de los conciertos suscritos por los prestadores de servicios, sino también de vigilancia y respeto a los derechos de las personas destinatarias de los servicios sociales. Asimismo, debe velar por que las personas reciban una atención adecuada a sus necesidades, es decir una atención integral, integrada y personalizada.

A diferencia de lo que ocurre en el resto de las comunidades autónomas, Canarias no cuenta con un plan anual de servicios sociales que garantice inspecciones ordinarias, extraordinarias y de oficio de los servicios sociales que se prestan en el territorio canario con independencia de la titularidad de los mismos.

Sin embargo, en los últimos meses hemos asistido con asombro al desfile de ‘ocurrencias’ del viceconsejero de Políticas Sociales, que un día nos plantea la modificación del Código Penal para evitar las residencias irregulares en Canarias, otras la modificación del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias y otra la elaboración de un protocolo. Podría seguir ampliando esta relación infinita, pero no es este el objeto de esta proposición no de ley.

El Grupo Socialista entiende necesario la modificación del decreto, entre otras cuestiones, para garantizar la adecuada cobertura jurídica de un sistema de inspección efectivo y garante de los derechos de los usuarios y usuarias de servicios sociales en estos ámbitos. Pero, en tanto en cuanto se modifica el mismo, es preciso desplegar todo el potencial del decreto vigente en aras a ofrecer las oportunas garantías.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Modificar el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias (Decreto 67/2012, de 20 de julio) para garantizar la adecuada cobertura jurídica de un sistema de inspección efectivo y garante de los derechos de los usuarios y usuarias de servicios sociales en estos ámbitos.*

2. *Elaborar y aprobar un plan de inspección anual en materia de servicios sociales con las siguientes líneas básicas de actuación:*

A. *Inspeccionar la totalidad de los centros autorizados y acreditados en el territorio anualmente, con el objeto de verificar que cumplen la normativa reguladora para poder prestar una atención óptima y de calidad y garantizan el respeto a los derechos de las personas usuarias.*

B. *Inspeccionar al menos el 10% anual de beneficiarios/as de prestaciones residenciales o centros de día/nocturnos, a través del seguimiento de los planes de atención individualizada.*

C. *Inspeccionar al menos el 25% anual de los hogares perceptores de la prestación económica para los cuidados en el entorno familiar.*

D. Inspeccionar al menos el 10% anual de las personas beneficiarias de alguna de las prestaciones del sistema público de servicios sociales, con excepción de los contemplados en el apartado A de este acuerdo.

E. Inspeccionar los convenios y subvenciones para garantizar que la financiación pública recibida se destina al objeto del convenio, subvención o ayuda y, al mismo tiempo, garantizar la aplicación de los fondos públicos en términos de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

F. En tanto se modifica el Decreto 67/2012, de 20 de julio, revisar, y modificar si fuera necesario, las convocatorias, las resoluciones de concesión de subvenciones y ayudas y los contratos de prestación de servicios sociales ligados a la dependencia o a la gestión de centros y servicios de igual naturaleza, con el objeto de garantizar las funciones de vigilancia y control efectivos por parte de los servicios de inspección, así como incorporar cláusulas en tal sentido de todas las resoluciones y convocatorias que se suscriban en un futuro.

Canarias, a 13 de abril de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.



Parlamento de Canarias

